

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

REVISTA GENERAL DE LA ENSEÑANZA.

LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE		COLABORADORES		DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:
D. Vicente Asuero.	Universidad Central.	Facultad de Medicina.	Pedro Mata.	Escuela de Minas.
Id.	Id.	Id.	Id.	Joaquín M. Sanromá.
E. Ruiz de Salazar.	Id.	Id.	Id.	Escuela de Comercio.
R. Conde y Luque.	Id.	Id.	Id.	Luis M. Utor.
Santiago D. Madrid.	Id.	Id.	Id.	Id.
I. Figueroa.	Id.	Id.	Id.	Escuela de Caminos.
S. Moret y Prudencio Gascón.	Id.	Id.	Basilio S. Castellanos.	Escuela Normal Central.
Santiago de Olózaga.	Id.	Id.	Félix Marquez.	Escuela Industrial.
Lázaro Bardeh.	Id.	Id.	A. Blanco Fernández.	Escuela de Agricultura.
E. Pérez Pujol.	Id.	Id.	Ramón Llorente.	Escuela de Veterinaria.
Geronimo Borda.	Id.	Id.	Manuel M. J. de Galdó.	Instituto del Noviciado.
Emilio Arrieta.	Id.	Id.	Ildefonso Lozano.	Instituto de San Isidro.
Santos de Ibarra.	Conservatorio de Música y Declamación.	Id.	José Casado del Alcalde.	Escuela de Pintura y Escultura.
	Escuela de Diplomática.		Nicomedes Mendivil.	Escuela de Arquitectura.

Se publican los días 8, 15, 25 y 30 de cada mes, en Madrid, calle de Lavapies, 24 y 26, principal órgano de la capital. — El precio de suscripción, tanto en Madrid como en provincias, es *nueve rs.* por trimestre; *diez*, *y* *seis* por semestre, *y treinta* por año. Ultramar, *seventy rs.* *año*. — El pago de la suscripción se hará *an-* *ticipadamente*, en sellos de franquicia ó libranzas del *giro* *mútuo*, por medio de carta dirigida al Adminis-*trador* del periódico, D. Nicolás de Lucas.

ADVENTENCIA

Agotada la edición de los números primero y segundo, no han podido servirse los pedidos de suscripciones hechas después del 16 del corriente, ni podrán servirse en lo sucesivo sino a contar desde esta fecha.

SECCION ORGÁNICA.

LA SEGUNDA ENSEÑANZA

LOS SEMINARIOS.

... Hemos de ocuparnos, con todo el detenimiento, que reclaman de las trascendentales reformas verificadas el año ultimo en la enseñanza, mas hay entre ellas una que bien merece ser tratada aparte y ocupar la atención antes que todas. Nos referimos á la disposición que ha dado á la enseñanza de los seminarios conciliares el mismo valor académico, que á la que se profesa en los Institutos de segunda enseñanza.

Aunque solo suera porque esta disposición perjudicá grandemente á la vida y desarrollo de los Institutos, creados con tan largo trabajo y tan grandes sacrificios del Estado, de las provincias y hasta de los pueblos, no podríamos ya aprobarla; pero hay que añadir todavía que va á introducir la perturbación en la enseñanza, dando, en nuestro concepto, una dirección falsa y un carácter que no conviene á su naturaleza.

DE LA ENSEÑANZA. Algunas propuestas para el desarrollo de la enseñanza en el sistema escolar de la Ciudad de México.

ESTADOS DE INSTRUCCION PÚBLICA Y PRIVADA, y de los
ESTADOS ESCUELA, normas y procedimientos.

~~RESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.~~

RADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:		
D. José Monasterio	Escuela de Minas.	
Joaquín M. Sanromá	Escuela de Comercio.	
Luis M. Utor.	Id.	Id.
D. José Echegaray y Caballero	Escuela de Caminos.	
Basilio S. Castellanos.	Escuela Normal Central.	
J. Matella Llinás.	Id.	Id.
Félix Marquez.	Escuela Industrial.	
A. Blanco Fernández.	Escuela de Agricultura.	
Ramón Llorente.	Escuela de Veterinaria.	
Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Noviciado.	
Ildefonso Lozano.	Instituto de San Isidro.	
José Casado del Alisal.	Escuela de Pintura y Escultura.	
Nicomedes Mendivil.	Escuela de Arquitectura.	

rs., por trimestre; que, y ticipadamente, en sellos de franqueo ó libranzas del
nta por año. Ultramar, se- giro mútuo, por medio de carta dirigida al Adm-
e la suscripción se hará an- nistrador del periódico, D. Nicolás de Lucas.

El periodo de la segunda enseñanza se distingue por su generalidad. El grado de Bachiller en Artes puede considerarse como el término de la educación académica para algunos alumnos que desde él se dirigen á las industrias y profesiones libres; y á la vez ebino preparacion para otros que van á dedicarse luogo á estudios superiores. De este modo la segunda enseñanza constituye el nivel de una regular cultura, ós el *minimum* de ilustración que debe adornar á la mayoría de las clases sociales; es, por decirlo así, un campo neutral donde solo debe procurarse mostrar á la juventud estudiosa los horizontes científicos, e iniciar su educación sin tendencias exclusivas ni mias posteriores. Todo lo que sea dar preferencia en este segundo grado de la instrucción pública á alguno de los ramos del saber humano, impulsando hacia él las inteligencias para darle un desarrollo artificial; todo lo que pueda someter la segunda enseñanza á una influencia estética; es desnaturalizarla y destruirla; porque equivale á despojarla de esa generalidad que constituye su esencia. Por su parte los seminarios conciliares tienen un objeto limitado y único. Son escuelas especialísimas, establecimientos que sirven de preparación al sacerdicio; y donde todo, por consiguiente, ha de tomar un aspecto peculiar, análogo á su misión. Los seminarios no se han creado para educar ciudadanos, sino para formar sacerdotes; no son escuelas propias para dar la instrucción pública, sino establecimientos de que ha de salir el clero.

Véase, pues, cómo naturalmente pugnan y se re-

chazan dos costas que se han unido por el real decreto de 10 de Setiembre de 1866. La segunda enseñanza, que reclama amplitud y espacio, ha venido á encerrarse en los estrechos límites de los seminarios; y qué se ha logrado con esto? que pierda la primera su generalidad sin dar este carácter á los segundos.

Semejante dislocación es tanto más sensible, cuanto que, como antes indicábamos, viene á minar por su base la existencia de los Institutos, cuya organización es, por lo general, excelente, que se hallan bien administrados y dirigidos, que tienen un profesorado celoso y entendido, y que han logrado acumular lentamente un material considerable, en armonía con las necesidades de la enseñanza.

Los seminarios mejor dotados, los que más recursos poseen para realizar el fin á que son ahora llamados, carecen de elementos para reemplazar á los Institutos, porque no pueden improvisar los que en estos se han reunido á fuerza de tiempo y de sacrificios. Lo relativo sobre todo á las ciencias naturales, los gabinetes de física y química, las colecciones de historia natural y tantos otros medios materiales como exige la segunda enseñanza, no existían en los seminarios, porque no los han necesitado, y tardarán todavía mucho en adquirirse y organizarse. Así es que, además del daño que en general sufrirá la segunda enseñanza con la reforma, por la dirección que ésta le imprime, resulta que alguna de las materias que comprende no podrán darse, ó se darán muy imperfectamente, en los seminarios.

Se ha dicho que el real decreto antes citado verificaba una justa reparación de la ofensa que se hacia á los prelados, no reconociendo los estudios hechos en establecimientos dirigidos por ellos, cuando esto se concedía á los de simple fundación particular; mas en nuestro concepto, ni existía la ofensa, ni lo que se ha hecho es una mera reparación. No existía la ofensa, porque un colegio privado, que se abre para dar la segunda enseñanza, sometiéndose á las prescripciones legales, dichó se está que reúne los elementos necesarios, y que puede cumplir este fin sin que nada se oponga á ello; mientras que, en virtud de lo ya expuesto, un seminario, establecido con distinta mira, no tiene condiciones á propósito para la segunda enseñanza, y si se modifica para adquirirlas, entonces se desprende de las que á su misión corresponden. No es tampoco una reparación la reforma de qué se trata, porque si este fuera su objeto, se hubiese limitado á equiparar los colegios y seminarios, y lejos de eso, basta leer la real orden de 6 de Octubre último, en que se da efecto retroactivo al acuerdo, y lo que en el decreto se determina sobre libros de texto e incorporación de estudios, para comprender que no es simplemente justicia, sino algo más, lo

que en esta ocasión se ha hecho por los seminarios.

En resumen, á nosotros no nos parece aceptada la introducción en los seminarios de la segunda enseñanza, porque desnaturalizándose ésta y perdiéndole su verdadero carácter, será absorbida por aquellos establecimientos, con grave detrimento de los Institutos, que tienen más títulos y más medios de profesárla.

La Enseñanza se opone en su número del 25 á que la instrucción primaria se pague directamente de los fondos generales, como hemos propuesto nosotros, porque no está conforme, dice, con que la Administración central se arroge todas las facultades relativas á aquella, y porque esto conduciría á su completa absorción por el Estado.

Dispénsenos tan ilustrado periódico; pero no vemos en qué puede aumentar las atribuciones que hoy tiene el Gobierno en materia de primera enseñanza la obligación que nosotros quisieramos se impusiese de costearla. Un deber no es un derecho; esto lo sabe muy bien nuestro apreciable colega, y no necesitamos nosotros demostrarlo. Hoy el Gobierno es el que nombra y destituye á los maestros, organiza las escuelas, las inspecciona y las dirige sin intervención alguna ó con escasísima intervención de las autoridades provinciales y locales: no discutimos este sistema; sobre el cuál la opinión particular de nuestro director es bien conocida; no es ocasión de discutirle, ni aún cuando lo fuera lo haríamos en un periódico de la índole del nuestro; ello es que existe, y que *La Enseñanza*, como nosotros, no puede menos de tomarle como punto de partida.

Ahora bien, supuesta la administración de la primera enseñanza por el Gobierno, ¿es lógico, es conveniente, es conforme á los buenos principios del derecho administrativo que la costeen las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, que para nada pueden mezclarse y que por lo tanto no se creen interesados en ella? Esta es la cuestión, y una vez conocida, estamos seguros de que *La Enseñanza* ha de resolverla como nosotros en su recto y elevado criterio.

Que el Gobierno se encargue por sí mismo de sufragar los gastos que ocasiona la instrucción primaria, ya sea que para ello eche mano de los fondos generales del Estado, ya sea que acuda á los provinciales y locales. Tal es lo que nosotros pedimos, ni más ni menos; y lo que, dentro de la organización actual de la enseñanza, nos parece más eficaz para que las escuelas y los maestros reciban con puntualidad las exigüas dotaciones que con tanta frecuencia les niegan las Diputaciones de provincia y los Ayuntamientos.

A los que tanto reniegan de las Universidades de nuestros días, presentándonos como modelo las de antaño, y queriendo resucitar para la enseñanza los *buenos tiempos antiguos*, no puede dárseles mejor respuesta que el siguiente párrafo del historiador Sr. Lafuente:

«Mucho se ha declamado», dice, «contra la postración de nuestras Universidades en la primera mitad del si-

glo XVIII; pero preciso es confesar que todo lo que se ha dicho es poco respecto de la triste realidad.... Todas ellas se habian gravado con censos exorbitantes para dar dinoro al rey, á fin de sostener los ejércitos contra Cataluña y Portugal. De aquí los atrasos en las rentas de estas, y la indotación de los profesores: de la indotación la falta de estímulo en la enseñanza, y de esta la indisciplina en los estudiantes, la ignorancia de ellos y el embrutecimiento de todos aquellos á quienes debian ilustrar.

Hemos visto en el *Boletin oficial* de Burgos la circular que el gobernador de la provincia, Sr. D. Pablo de Castro, ha dirigido con fecha 20 de Mayo á los alcaldes, imponiendo la multa de sesenta reales á los que no han remitido oportunamente los justificantes de haber satisfecho á los profesores de primera enseñanza sus consignaciones, y previniéndoles que, de no hacerlo para el 10 de Junio próximo, pasaran comisionados á exigir aquellas á costa de los mismos alcaldes, que con tan poco celo y exactitud desempeñan el servicio.

El magisterio debe estar agradecido al interés que en su favor se toma el Sr. de Castro, y que, por nuestra parte, quisiéramos encontrarse muchos imitadores. Otro seria entonces el estado de la instrucción primaria.

La Lealtad se lamenta de que sólo doscientos trece estudiantes estén cursando teología en las universidades. Nosotros tambien nos lamentamos, porque deseamos la ilustracion del clero como la de las demás clases de la sociedad, y creemos que en ninguna parte puede hoy adquirirla mejor que en las escuelas del Estado.

Pero ¿no ha dado nuestro colega con la verdadera causa de este hecho? Pues sepa, si lo ignora, que no consiste en que no agrade á la juventud la teología universitaria, tan buena por lo menos como la que se enseña en los seminarios, sino en los obstáculos que los teólogos de universidad encuentran para ingresar despues en el gremio del sacerdocio. Ya nos entenderá *La Lealtad*: por hoy no podemos ser más espícitos.

Segun dice nuestro apreciable colega *La Reforma*, continúa el ayuntamiento de Madrid debiendo meses y meses á los caseros, á las maestras, á los maestros, á los pasantes y pasantas, á los contratistas de papel, pluma y tinta, y á todos, en una palabra, cuantos concurren de un modo u otro á suministrar la instrucción primaria.

Despues de tanto como llevan todos esperando, ahora resulta que se ha librado á cuenta para atender á estos gastos una cantidad insignificante, y como no basta para cubrir lo que se debe, y los prorrateos son imposibles, nada se ha pagado, continuando en pie las deudas existentes, y con esto aumentando más y más los perjuicios que todos los interesados sufren.

Si se hiciera cargo el corregidor de Madrid y la comisión régia de lo que es depender de un sueldo de 10 ó 12 rs., y ver que pasa un mes y otro y otro sin percibir un cuarto, ciertamente que emplearian para evitar

estos males más actividad, que es cuanto se necesita, porque la deuda es, en ultimo resultado, pequeña, y grandes los recursos del municipio.

Por otra parte, necesario es que se acuda cuanto antes al cumplimiento de esta obligacion, porque, segun se nos dice, algun interesado, á quien no le es posible esperar más, está dispuesto á llevar dentro de muy poco la cuestión á los tribunales.

Estamos conformes en un todo con el contenido de las siguientes líneas, que tomamos de *La Enseñanza*:

«Tenemos entendido que la nueva Diputación de Tarragona, movida del espíritu de economías, ha acordado la supresión de las enseñanzas de aplicación que se dan en aquel Instituto. Parece que este acuerdo se funda en la falta de concurrencia de alumnos á dichos estudios, lo cual no sabemos hasta qué punto pueda tomarse como pretexto, cuando, segun datos que tenemos á la vista, resulta, que el primer año que se establecieron las referidas enseñanzas, se hicieron en ellas 86 matrículas; el segundo 112; el tercero 111; el cuarto 115; contando en el quinto, que es el actual, con 80 alumnos.

De sentir es que las corporaciones provinciales tomen acuerdos como el precedente, con los cuales se oponen al desarrollo de los más caros intereses de sus pueblos; y es mucho más de sentir esto, cuando sucede con harta frecuencia, y acaso en la provincia de Tarragona tenga ahora lugar, que al servicio de la instrucción se antepongan otros menos importantes y necesarios, aunque por lo comun sean más costosos.»

El diputado Sr. Diaz Caneja ha presentado la siguiente enmienda al dictámen de la comisión general de presupuestos:

«Pedimos al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al capítulo 17 del presupuesto del ministerio de Fomento; en el caso de que no lo sea la presentada en 25 del corriente por el Sr. Moyano y otros señores diputados.

Se conservarán las diez universidades hoy existentes en la Península, sin aumentar cantidad alguna con este objeto en el presupuesto de gastos presentado por el Gobierno, haciendo para ello en todas las oportunas reformas y distribuyendo convenientemente entre las mismas las diferentes facultades.—Palacio del Congreso, 27 de Mayo de 1867.—Domingo Diaz Caneja.—Joaquin Calvo.—Carlos Rivera.—Alejandrino Menéndez Luarca.—Jorge Malichar.—V. Maroto.—Francisco García.

SECCION DOCTRINAL.

PROGRAMA DE PERFECCION DEL LATÍN

Y PRINCIPIOS GENERALES DE LITERATURA

POR D. VÍCTOR OZCARIZ Y LASAGA,

catedrático del Instituto de Pamplona.

DE LA LITERATURA EN GENERAL.

Lección 1.^a—Qué se entiende por literatura estrictamente considerada.—En cuántas partes se divide.—En qué se distinguen las obras literarias de las científicas.—Examen de la parte preceptiva y de sus varias definiciones.—Im-

portancia de la literatura histórico-crítica y de la estética.—Relación de la literatura con la psicología y con la lógica.

AMPLIACION DE LA LITERATURA PRECEPTIVA.

Primera parte de la elocución.

Lección 2.—Estructura de la elocución.—Sus tres formas, objetiva, subjetiva y mixta.—Ampliación de la teoría respectiva á las cualidades del pensamiento.—Noología.—Inteligencia.—Percepción externa.—Idem interna.—Atención, juicio, conocimiento, idea, memoria, imaginación, abstracción, generalización, inducción, significación, verdad y certidumbre.

Lección 3.—Análisis de las cualidades del pensamiento en los AA. latinos y castellanos.—Ejemplos de pensamientos sublimes.—Razones y ejemplos que apoyan la división de las figuras de pensamiento en cuatro clases.

Segunda parte de la elocución.

Lección 4.—Influencia de la imaginación en las formas descriptivas.—Idem de la dialéctica y crítica en las lógicas.—Idem de las pasiones en las patéticas.—Idem del ingenio y sutileza en las oblicuas.—Ejemplos.—Su análisis en los autores.

Lección 5.—Teoría de las pasiones.—Su acepción literaria.—Diferencia entre las emociones, sentimientos y aficiones.—Necesidades intelectuales ó morales y sociales.

Lección 6.—Necesidad moral y social de las formas oblicuas.—¿Las han confundido algunos con los tropos? Análisis de la Oda de Horacio *O navis referent*, etc.

Tercera parte de la elocución.

Lección 7.—Expresiones.—Observaciones sobre sus cualidades.—Pureza.—Neología y Neologismo.—Voces anticuadas.—Idem cultas.—Arcaísmos usados por Salustio.—Diferencia entre los yuxtapuestos y verdaderos compuestos.—Su carácter prosódico en las lenguas antiguas.

Lección 8.—Corrección, propiedad, precisión, exactitud, y concisión de las expresiones.—Influencia de la filología y de la gramática general para el efecto de la corrección de las expresiones.—Relación entre la división de las oraciones gramáticas, con la división de los juicios en la lógica.

Lección 9.—Frases expresivas de hechos.—Idem de afirmaciones.—Idem que determinan nombres y aquellas que determinan verbos.—Oraciones adjetivo-determinantes por nominativo.—Idem por genitivo.—Idem por acusativo.—Idem por ablativo.

Lección 10.—De los sinónimos con relación á la propiedad, precisión y exactitud de las expresiones.—Valor etimológico y valor usual.—Sinónimos latinos, su división en dos clases: 1º los que proceden de un mismo radical, y 2º los que tienen radicales diversos.—Ejemplos.—Palabras híbridas.

Lección 11.—Claridad de las expresiones.—Análisis del tecnicismo moderno.—Homónimos latinos y castellanos.—Ejemplos.

Lección 12.—Observaciones respecto de la naturalidad, energía, decencia, armonía y oportunidad de las expresiones.—Epítetos, imágenes.—Ejemplos.

Lección 13.—Expresiones en sentido figurado.—Razones que determinan la clasificación de los tropos en tres clases: Sinédoque, Metonimia y Metáfora.—Sus precedentes psicológicos.—Asociación de ideas.—Coexistencia, sucesión y

semejanza de las mismas.—Necesidad gramatical, ideológica y moral.—Catacresis.—Silepsis.—Eufonismo.—Ejemplos de poetas latinos.

Lección 14.—Lenguaje.—Su división en natural y artístico; en mudo y vocal.—Subdivisión del lenguaje vocal en inarticulado y articulado.—Etnografía.—Lenguas analíticas y sintéticas.—Sus cepas y formación.

Lección 15.—Orígenes de las lenguas latina y castellana.—Indagaciones históricas y filológicas.—Carácter de las lenguas neo-latino-indo-europeas.—Idem de las lenguas indo-europeas.

Cuarta parte de la elocución.

Lección 16.—Observaciones sobre la división y cualidades de las cláusulas.—Ejemplos.—Palabras capitales y homólogas.

Lección 17.—¿Qué lenguas son más conformes al orden natural del pensamiento?—¿Las antiguas ó las modernas?—Orden directo, inversión.—Análisis lógico y gramatical.—Ejemplos.

Lección 18.—Comparación entre la sintaxis latina y castellana.

Lección 19.—Clasificación y explicación de las elegancias de la cláusula.—Elegancia de adición, supresión, repetición y combinación.

Lección 20.—Subdivision de las elegancias por combinación, por el sonido, por los accidentes gramaticales y por significación.—Ejemplos.

Lección 21.—Armonía general de la cláusula.—Idem imitativa.—Sus grados.—Ejemplos.

Quinta y última parte de la elocución.

Lección 22.—Teoría del estilo.—Divergencia de los autores en el modo de clasificarlo.—División general del estilo.—Idem respecto á su extensión, grado de ornato, energía ó fuerza.—Diferencia entre lenguaje, tono y estilo.—Ejemplos.—Variedades de la clasificación anterior.

Lección 23.—Sencillez de estilo.—Su división en cuatro sordas.—Sus defectos.—Naturalidad del mismo.—Sus defectos.—Estilo sublime.—Su división y sus formas.—Ejemplos.—Modelos de las varias especies de estilo.

ELOCUENCIA.—OBRAS EN PROSA.

Lección 24.—División del tratado de la elocuencia en cuatro géneros: epistolar, didáctico, histórico y oratorio.—Razones de esta división.

Género epistolar.

Lección 25.—Observaciones sobre el género epistolar.—Su aplicación á la forma que le dieron los AA. latinos.—Formas de las cartas de Cicerón.—Idem de Plinio.—Epistolæ salutatio.—Valedictio, loci temporisque notificatio et chirographium posteriptum et inscriptio á tergo.—Epistolæ formæ seu species; acusatoria, comendatitia, conciliatoria, consolatoria, declaratoria, dehortatoria.

Lección 26.—Siguen las formas del género epistolar latino.—Deprecatoria.—Disputatoria.—Disuasoria.—Excusatoria.—Expostulatoria.—Exprobatoria.—Expurgatoria.—Gratiarum actrix.—Gratulatoria.—Hortatoria.—Imperans.—Impetratoria.—Indicativa.—Invectiva.—Jocosa.—Lacrimosa.—Laudatoria.

Lección 27.—Monitoria.—Narratoria.—Objurgatoria.—Oficiosa.—Petitoria.—Prohibens.—Suassoria.—Valedictoria et viluperatoria.

Género didáctico ó filosófico.—Cítillores que tratan de la moralidad, la religión, la ciencia, la filosofía, etc. —
Lección 28.—Reflexiones sobre la forma epistolar, didáctica y dialogada con aplicación á la enseñanza.—Tratado de la metodología relativamente á la literatura.

Lección 29.—Importancia de los diccionarios científicos.—Idem de artes y oficios.—Glosarios.—Mapas y cuadros sinópticos.—Métodos de enseñanza.

Lección 30.—Juicio crítico del tratado de *Institutiones oratoriae* de Quintiliano.

Lección 31.—Idem de los diálogos de Cicerón titulados de *Oratore*.—Brutus sive de claris oratoribus, y de *Orator*.

Género histórico.

Lección 32.—Observaciones sobre el plan de la historia y sobre las cualidades del historiador.—Narración histórica.—Arengas.—Reflexiones.—Retratos.—Métodos ad narrandum y ad probandum.—Modelos de autores latinos y castellanos.

Lección 33.—Filosofía de la historia.—Reseña sobre el método de escribir la historia de sus diferentes épocas.

Lección 34.—Novela.—¿Fue cultivada por los antiguos?—Sus precedentes.—¿Qué sentimientos la fomentaron?—Rudimentos de la novela en la Edad media.—Fablas y libros de caballería.

Lección 35.—Novelas caballerescas, pastoriles, cómicas ó de costumbres, sentimentales, históricas, épicas, dramáticas, satíricas y humorísticas.

Lección 36.—Análisis del Quijote.—Mérito de Cervantes.—Novela contemporánea.

Género oratorio.

Lección 37.—Comparación de la división de este género entre los antiguos y modernos.—Elocuencia de los griegos.—Historia de la elocuencia romana dividida en cinco épocas.

Lección 38.—Primera época, anterior á Cicerón; segunda época, de Cicerón; tercera idem, de Quintiliano; cuarto, de los panegiristas; quinta, de los Padres de la Iglesia.—Sus respectivos oradores.

Lección 39.—Reseña de las partes de qué puede constar un discurso y fundamento de su clasificación actual, comparada con la división antigua.—Idem respecto de los géneros de oratoria.—Análisis de los oradores latinos y españoles.

Lección 40.—Confirmación oratoria.—Teoría de las pruebas.—Lugares oratorios intrínsecos.—Ejemplos latinos de la definición, distribución, causa, efectos, género, diferencia ó especie, adjuntos ó concomitantes, antecedentes y consiguientes.

Lección 41.—Siguen los lugares oratorios extrínsecos.—Ejemplos latinos de la etimología, derivados, semejanza ó desemejanza, comparación, contrarios y repugnancia.

Lección 42.—Lugares oratorios extrínsecos.—Las leyes.—La voz pública.—La autoridad.—Los ejemplos.—Escrituras legales.—Declaraciones, etc.—Ejemplos latinos.

Lección 43.—¿Qué entendían los latinos por *contrarium generis*?—Adversa.—Relata.—Privantia.—Contradicentia.—División de la causa en eficiente, material, formal y final.—Idem de la comparación por su analogía en cosas idénticas.—De mayor á menor y de menor á mayor.—Ejemplos latinos y aplicación de la dialéctica.

Lección 44.—Parte patética del discurso.—Pasionés sociales, intelectuales y morales.—Sensibilidad, inteligencia, clima y costumbres de un país, que deben ser apreciados

por el orador.—Importancia de la historia y del conocimiento del hombre.—Oratoria en el siglo xvi.

Lección 45.—Oratoria forense.—Su historia.—Diferente carácter que presenta en Inglaterra, Francia y España.—Aspectos de una cuestión legal.—Quis.—Quid.—Quo, ties.—¿Por qué, cur quo modo?—¿Qué modo?—¿Qué oraciones de Cicerón pertenecen á este género?

Lección 46.—Oratoria política.—Su historia.—Importancia de esta oratoria en Francia e Inglaterra.—Elocuencia parlamentaria.—Militar.—Popular.—Académica y profesional.

Lección 47.—Análisis de las filípicas y catilinarias de Cicerón.—Su comparación con Demóstenes.

Lección 48.—Oratoria sagrada.—Su historia.—Sus predecesores.—Examen de la clasificación de los Santos Padres en Apologistas.—Dogmáticos.—Controversistas y Escolásticos.—Pláticas morales.—Sermones.—Conferencias.—Panegíricos y oraciones fúnebres.—Importancia de los predicadores franceses.—¿Cuáles han sido los más notables?—Reseña de la eloquencia sagrada en España.—Sermones del P. Avila y de Fray Luis de Granada.

Lección 49.—Oratoria demostrativa.—Elogios y panegíricos notables.—Vituperaciones, é invectivas.—¿Qué oraciones de Cicerón pertenecen á este género?

Lección 50.—Acción y declamación oratorias.—Preceptos de Horacio, de Cicerón y de Quintiliano.

Obras en verso.—Poética.

Lección 51.—Obras en verso.—Poética.—Fundamento de sus tres géneros: directo, dramático y mixto.—Reseña de la prosodia latina.—Compuestos e incrementos de nombres en singular.—Incrementos de plural y de verbos.—Vocales finales.—Observaciones y excepciones.—Palabras derivadas y compuestas.

Lección 52.—De la versificación latina.—Piés métricos.—Monosílabos.—Disílabos.—Trisílabos.—De cuatro sílabas.—Pentasílabos y de seis sílabas.—Hemistiquios.—Cesura.—Elisión.

Lección 53.—Síncesis.—Díresis.—Síndesis.—Ecthlipsis.—Sistole y diástoli.

Lección 54.—Metaplasmio.—Prótasis y Aphéresis.—Síncopa y épenthesis.—Apócope.—Parágoce.—Antítesis.—Metathesis y Tmesis.—Verso catalepto.—Braquice, talesto é hipérmetro.

Lección 55.—Versos exámetro.—Pentámetro.—Versos líricos.—Alcábicos.—Asclepiadeos.—Pherecracias y Ilicónicos.—Id. Sáphico y Adónico.—Ejemplos.

Lección 56.—Versos jámbicos.—Troelálico puro.—Granado archiloquico.—Versos jónicos.—Phálicos.—Trochálicos.—Phaleuclio.—Scázonete y anacréontico.—Ejemplos.

Lección 57.—Reseña sucinta de todos los metros usados por Horacio.

Lección 58.—Imágenes poéticas.—Armonía imitativa.—Grandezza, gravedad y tristeza expresada con espondeos, ligereza, rapidez, alegría con los dactilos.—Ejemplos.

Lección 59.—Historia de la rima latina y vulgar, acento, cesura y clasificación de los versos castellanos.

Lección 60.—Liciticias poéticas.—Patastrasis de un poeta latino.

Lección 61.—Indagaciones históricas sobre la poesía lírica.—División y análisis de las odas.—Poetas latinos y castellanos.

Lección 62.—Poesía didáctica.—Epístolas y discursos.—Juicio crítico de la epístola de Horacio, á los Pisones.

Lección 63.—Sátira y epigramas.—Análisis de las sátiras de Horacio y epigramas de Marcial.—Id. de los poetas satíricos españoles.

Lección 64.—Poesía descriptiva y poemas menores.—Romances.—Su historia y división.—Los Ciclicos y Homéricas.—Los provenzales.—Romanceros.

Género dramático.

Lección 65.—Poesía dramática en España.—Seis épocas.—1. Juegos de escarnio.—2. Traductores e imitadores.—3. Torres Naharro.—4. Lope de Vega.—5. Calderón.—Y 6. Moratín.

Lección 66.—Tragedia.—Su historia.—Preceptos de Horacio sobre la misma.—Juicio crítico de las tres unidades.—Análisis de las tragedias de Séneca y de Quintana.

Lección 67.—Comedia.—Su historia.—Juicio crítico de las comedias de capa y espada, de carácter, de figurón, de entredo, de costumbres, e históricas.—Preceptos de Horacio.

Lección 68.—Calderón y su época.—Drama antiguo y moderno.—Aspiraciones del teatro moderno.

Lección 69.—Influencia de la música en consonancia con la poesía.—Operas.—Música religiosa.—Autos sacramentales.

Género mixto.

Lección 70.—Género mixto.—Epopeya.—Su historia.—Cuadro sinóptico de su estructura.—Comparación de las epopeyas con sus respectivas épocas.

Lección 71.—Poesía pastoril ó bucólica.—Su historia.—Comparación entre Virgilio y Garcilaso.

Lección 72.—Fábulas.—Su origen.—Cuentos árabes.—Idem jónicos y milesios.—Utilidad de las fábulas.—Modelos.

SECCION BIBLIOGRAFICA.

NARRACIONES HISTÓRICAS, tomadas de los mejores hablistas castellanos, por D. José González de Tejada. Hé aquí el informe dado acerca de este libro al señor director de Instrucción pública por la real Academia española.

«Ilustrísimo señor: Examinada detenidamente la obra que V. I. con fecha d' 26 de Marzo próximo pasado tuvo á bien remitir á informe de esta real Academia, y se titula *Narraciones históricas tomadas de los mejores hablistas castellanos*, por D. José González de Tejada, opina que es de aquellos trabajos que merecen ser tomados en consideración por el Gobierno de S. M. para los efectos de la real orden de 10 de Febrero de 1864.

«Como indica el título, se ha complacido el Sr. González de Tejada en reunir trozos de nuestros mejores hablistas, procurando que cada uno de ellos describa un suceso importante de nuestra historia, ó retrato á este ó aquél de los varones que enaltecen nuestra patria. El libro es, como dice el colector en su excelente prólogo, «un ramo formado con hojas de laurel y algunas flores cogidas aquí y allá á la ventura en el campo de las glorias españolas, en el jardín de nuestras letras,» para aficionar y empeñar á los niños á que lo recorran solos y con placer grande cuando su edad se lo permita. Y como en los tiernos años las ideas se graban indelebles en la memoria, y deciden del rumbo que ha de seguir el entendimiento en el resto de la vida, ningún pensamiento

tan patriótico como aquel que tiende á echar en el alma la impermeable semilla del buen gusto, del puro y castizo lenguaje, y de la manera de narrar con lucidez el más hidalgó y generoso intento.

«Ningún libro, pues, más á propósito que este para formar en los niños desde la edad temprana oxquisito gusto literario, haciendo su oído á la incomparable armonía del por tantos títulos hoy martirizado y maltrecho idioma castellano; ningún libro tan á propósito para servir de premio en las escuelas.

«La real Academia española, cuyo instituto es velar por la pureza del habla castellana, no puede menos de aprobar el pensamiento de la obra, y manifestar que muy cumplidamente se ha llevado á cabo con sobriedad, discreción y esmero. Los trazos estogidos, presentando cuadros bellos e interesantes, y ejemplos de nobleza y patriotismo verdadero, van dispuestos con tal artificio, que excitan y avivan la curiosidad del niño para no apartarse jamás de su memoria. Y como los autores, á cuyo jardín pertenecen flores tan estimables, son modelos de lenguaje y de rectitud, la Academia se complace en reconocer el servicio que el Sr. Tejada hace á las letras españolas vulgarizando ejemplos, muchos de los cuales existen sólamente en ediciones muy raras ó en colecciones que por su índole no andan en manos de todos. Tal sucedía con las hermosas descripciones de la batalla de las Navas de Tolosa y del fausto de Motzuiha, hechas por testigos presenciales, como el arzobispo D. Rodrigo y el prodigioso Hernán-Cortés, con toda la sencillez y candor de la verdad, y con el entusiasmo de quien tuvo parte en el triunfo de la Cruz ó se apoderaba de la maravillosa Méjico; y tal sucedía también con el combate de Lepanto, referido por Fernando de Herrera.

«El libro se ha dado á la estampa en la Imprenta Nacional, y se conoce que ha tenido el colector á la vista la mejor edición de cada uno de los autores, para que resulte sumamente correcto, siendo los tipos los mismos que ha escogido la Academia para su biblioteca selecta de clásicos españoles.

«Por todas estas consideraciones, y la de ser esta obra de aquellas que no tienen salida, por el poco ó ningun aprecio que merecen al público los libros de enseñanza provechosa, esta corporación no vacila en recomendarla eficazmente á fin de que el ministerio de Fomento la proteja tomando de ella el mayor número posible de ejemplares. Por acuerdo de la Academia tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. I., con devolución del ejemplar examinado y de la solicitud que le acompaña.

«Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1867.—Manuel Broto de los Herreros, secretario.

APUNTES HIDROLOGICOS, precedidos de algunas nociones de las ciencias auxiliares que facilitan el estudio de la hidrología médica, por D. Antonio Berzosa. Para dar á nuestros lectores una idea exacta de esta obra, nada mejor que transcribir aquí su prospecto, con cuyas apreciaciones estamos completamente de acuerdo:

«La hidrología médica, dice, es una vasta rama de la medicina que necesita del concurso de las ciencias experimentales y de la exacta observación clínica para formar un cuerpo de doctrina de inmensa y provechosa aplicación al tratamiento de las enfermedades crónicas.

«El conocimiento de algunos puntos de aquellas ciencias es indispensable si han de desentrañarse ciertos problemas relativos á las aguas minero-medicinales, como son su termalidad, la manera de adquirir su mineralización, la influencia que sobre ellas ejercen las diversas condiciones climatológicas, sus caracteres físicos y químicos, etc.; y todo esto unido al minucioso y bien des-

lindado exámen clínico de sus virtudes terapéuticas. El autor del libro que anunciamos ha reunido en un solo volumen las materias más interesantes de las ciencias que deben consultarse, para completar el estudio de la hidrología médica.

Es, pues, este libro una especie de índice de extracto o llamada de los puntos más importantes que constituyen la tan compleja especialidad de la hidrología médica; y es al mismo tiempo un conjunto de conocimientos útiles á todos los médicos e indispensables á los que se dedican ó piensan dedicarse al estudio de esta rama especial de la medicina, cuyos conocimientos pueden servir de itinerario y guía de las ciencias y obras clásicas que han de cultivarse, donde se tratan con más extensión y de las cuales están entresacados.

Nociones generales de climatología, de geología, de estudios meteorológicos, del examen físico y del análisis químico de las aguas minero-medicinales, de la clasificación de estas, de sus aplicaciones en las enfermedades crónicas y de su uso y administración: tal es el objeto de este libro, tratado con sencillez y precisión. (Véase el anuncio en la sección correspondiente.)

Hemos tenido el gusto de leer un folleto, que con el título de la *Deuda portuguesa*, ha publicado en francés el distinguido juríscosulto y periodista de aquel país D. Miguel E. Lobo de Bulhões. Este trabajo, tanto más interesante y difícil para su autor, cuánto que no tiene precedentes, no aspira, sin embargo, á hacer una historia completa de la deuda de Portugal: es un bosquejo rápido y sencillo, escrito con facilidad y elegancia, que contiene numerosos e importantes datos; menciona los principales orígenes de la deuda de Portugal, y las vicisitudes que ha sufrido á través de los cambios políticos, hace constar su importancia actual e indica su probable curso en lo futuro, aplaudiendo con tal motivo las últimas disposiciones financieras adoptadas en aquella nación, por considerarlas indispensables y acertadas para mejorar el estado de su Hacienda. Recomendamos la lectura de esta obra á los aficionados á estudios rentísticos y á los que se interesen en los asuntos de nuestro hermano y vecino reino.

La Real Academia de la Historia ha publicado últimamente el tomo tercero de la colección de *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, y el cincuenta de la *España sagrada*. Oportunamente daremos á conocer á nuestros lectores estas importantísimas publicaciones.

CÓDIGO PENAL DE ESPAÑA, con notas y observaciones prácticas, un extenso apéndice que contiene leyes y disposiciones sobre penalidad y un repertorio alfabetico ó diccionario indicador de las disposiciones del Código, de las adicionadas en el Apéndice y de las notas y observaciones.—Quinta edición.—Por D. M. M. A.—Comprendo las materias siguientes:

Repertorio alfabetico de las disposiciones del Código (de las adicionadas en el Apéndice y de las notas y observaciones).—Observaciones sobre el Código penal.—Ley de 19 de Marzo de 1848, mandando que se publique como ley el proyecto de Código.—Reales decretos y real orden acerca de sus ediciones y observancia.

Código penal.—Ley provisional reformada pará la aplicación del Código.

Apéndice.—Real orden resolviendo dudas que ofreció la ley provisional.—Otra sobre aplicación del Código.—Real decreto sobre jurisdicción de los cónsules y vicecónsules españoles.—Real decreto sobre tribunales de aguas.—Otro suspendiendo el art. 183 del Código.—Reales órdenes sobre arrestos, jurisdicción de los alcaldes y ministros penitentes.—Reales decretos sobre cumplimiento de condenas, castigo de faltas, abono del tiempo de prisión, y sobre procedencia de esta y casos en que es admisible la fuerza.—Real orden sobre la prisión correccional.—Real decreto aboliendo la confesión con cargos.—Otro sobre cumplimiento de condenas.—Ley de reuniones públicas.—Ley de delitos electorales.—Real decreto sobre monjes.—Ley dictada en el año último sobre penas.—Además se hallan extractadas por notas otras muchas disposiciones.

Formada esta publicación con arreglo al mismo plan seguido para la ley de Enjuiciamiento de que nos ocupamos en el número segundo, viene á ser, en punto á legislación penal, como aquella lo es en lo civil, una colección completa de todas las disposiciones que rigén á la par del Código ó le declaran y modifican.

Su utilidad, bajo este punto de vista, es evidente y así lo demuestra el haberse publicado ya la edición quinta. No es menos apreciable bajo el punto de vista de la doctrina y la práctica, porque además de las numerosas notas que contiene en las observaciones que coloca como introducción al Código, discute y resuelve las cuestiones más importantes que se suscitan en materia penal. (Véase el anuncio.)

SECCIÓN OFICIAL.

Se hallan vacantes y han de proveerse por concurso y por oposición, las plazas de maestros y maestras vacantes en los siguientes pueblos de la provincia de Barcelona;

Por concurso.—*Elementales de niños*: Olesa de Montserrat, 440 escudos; Pobla de Claramunt, 330; Monmajor y Roca-fort, 250; Castellfeli, 330.—*Incompletas de niños*: Masías de San Hipólito de Voltregá, 200 escudos; San Martín del Bas, Pruitt, Campius, Castellnou de Bages, San Martín Sescorts, Rubió, Bellprát, La Quart, Tabernolas, Vilalleons y Brocà, 100.—*Elementales de niñas*: San Mateo de Bages, 220 escudos; Fogás de Torredembarra, 166 escudos, 700 milésimas.—*Incompletas de niñas*: San Quirico de Safaja, Vilanova de Sau, Cénoyes y Gaya, 110 escudos.

Por oposición.—*Elementales de niños*: Caserras, Castellar de Núch, Saldes y Vallcebre, 330 escudos.—*De párvulos*: Sabadell, 550 escudos.

Todas tienen además casa y retribuciones.

Los aspirantes que réunen las circunstancias prescritas en la real orden de 4º de Agosto de 1858, deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de Barcelona, tres días antes de terminar el mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia (21 de Mayo).

Se proveerán también por oposición las que resulten vacantes de los concursos anteriores, y las que lo sean hasta el dia que se dé principio á los ejercicios.

Para hacer oposición á la escuela de párvulos se necesita:
1.º Ser español; 2.º haber observado buena conducta moral y religiosa; 3.º haber cumplido veinte y cuatro años de edad; 4.º ser casado ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante su esposa ó otra mujer que esté ligada á él con vínculos de parentesco muy inmediato.

SECTION EDITORIAL

LETRA CORRESPONDENCIA.

bidos los sellos. ■ Será Vd. complacido: ■ M. ob. 921-22, 261
Expt. D. L. C., de Alicante. ■ Está agotado el número 88-
261. ■ Se le oporta en quanto el importe de las suscricio-

—Sr. D. J. R. de Alfonso, Provincia de Málaga: —Recibida su

Sr. D. J. M. I., de Jaen.—Recibirá Vd. carta de nuestro

Administrador por este mismo correo, en la que el Sr. D. M. R. y H., de Córdoba, se dirá Vd. complacido; y recibirá carta de nuestro director en contestación á su última, avisando el número del allanamiento, sucesos ocurridos en el Sr. D. J. R., de Guadalupe, y servidas las sanciones que Vd. nos avisa por conducto del Sr. D. A. Longibio, lo que se publicará en el periódico que el Sr. Longibio

ministro al ayuntamiento de Madrid la autorización para publicar el volumen en oídas oficiales y con su nombre **ANU**. Los libreros, editores y autores de obras que remitieran sus ejemplares gratuitamente, por su sola vez, en el critico de ellas.

AGENCIA DEL MAGISTERIO

o. Sólo cumplamente, ocurrirán, á los catedráticos y maestros gestiones y diligencias que practicar en las oficinas establecidas en ésta corte, ó bien necesitarán proveérse en ella de libros y publicaciones que diligentemente consigan; valiéndose de sus conocimientos ó relaciones particulares.

Con objeto de evitar los dispendios y molestias que esto ocasiona, establecemos áneja a EL MAGISTERIO, y exclusivamente para sus suscriptores, una AGENCIA DE NEGOCIOS, dedicada al servicio de todos los calodráticos de España y Ultramar.

Esta Agencia recibe, cuantos encargos se le hagan relativos á la enseñanza, tales como suscripciones á obras publicaciones, compra y remisión de libros, objetos de escritorio e instrumentos científicos; despachos de asuntos pen

—Sr. D. J. P.—Suscríto por los más señores. Vea. Vda la advertencia que encabeza este número. Un saludo. La agencia.

Sr. D. J. G. M., de Lorca.—La suscripción á la Agencia puede hacerse en cualquier tiempo, y ha de ser siempre por un año.—Tiene probabilidades de éxito la pretension que Vd. intenta.—Puede Vd. permitir una autorización á "nuestro" "lector," para recoger de la dirección los documentos que necesita.

— Sr. D. M. R. T., de S.— El asunto que nos consta será despachado muy pronto en el sentido que Vd. deseá.

Sr. D. T. I. R., de P. — Recibida la libranza á cuenta de los gastos que ocasiona su encargo.

Director y Editor responsable, D. ALFONSO CARRERAS Y GONZALEZ

MADRID:—1867.
IMPRENTA DE R. LABAJOS, CALLE DE LA CABEZA, NÚM. 27.

Distribution of noise in the column

ANUNCIOS.

an a esta redacción un ejemplar, tendrán derecho a quismo número donde se publique el índice y el exámen.

MAGISTERIO.

La dirección de la Agencia está encomendada al mismísimo director de El Magisterio, D. Mariano Carreras y González, y tiene por órgano á esta revista, donde semanalmente da cuenta á los interesados, designándolos solo por las iniciales de sus nombres; del resultado de las gestiones que practica.

El precio de suscripción es el de TREINTA reales al año para la Península, y SESENTA para Ultramar.

APUNTES HIDROLÓGICOS

FREQUEDIDOS DE ALGUNAS NOCIONES DE LAS CIENCIAS AUXILIARES QUE FACILITAN EL ESTUDIO DE LA HIDROLOGÍA MÉDICA

POR DON ANTONIO BERZOSA

POR DON ANTONIO BERZOSA,
Médico director de los baños minero-medicinales de Alanje (provincia de Badajoz).

Consta ésta obra de un solo volumen de más de 400 páginas; de excelente papel y clara impresión, y se halla de venta en Madrid, al precio de 16 rs.; en la librería de Baillière-Bailliére, Plaza del Príncipe Alfonso, núm. 7; en la de Sanchez Rubio, Carretas, 31; y en casa del autor, calle Mayor, núm. 14, cuarto tercero.—Si, corriente en provincias, será 1 real, pudiendo dirigir las que deseen la obra a sus autores, a quienes remitirán el importe en libras tales del citado monto 6 sellas de franqueo, y así como el libro.

CÓDIGO PENAL DE ESPAÑA

—il Quinta edición! Un tomo en 32.^o Se vende a 8 reales
en Madrid y 10 en provincias; en las librerías de San
Martin, Puerta del Sol, núm. 6, y de Jubera, calle de la
la, núm. 11.